

Recurso de queja 1645/2019/RH1

Antecedentes del caso

La madre biológica de una niña la entregó a un matrimonio, debido a que no se encontraba en condiciones afectivas, psicológicas y materiales para satisfacer sus necesidades. Posteriormente, el matrimonio y la progenitora iniciaron un proceso de adopción y la pareja solicitó la guarda de la niña. El Juzgado de primera instancia lo rechazó y ordenó la entrega de la niña al Juzgado para el dictado de medidas cautelares, resolución que fue confirmada en segunda instancia, pero, adicionalmente se ordenó la entrega de la niña a su madre biológica o a un miembro de su familia. En caso de que fracasara la revinculación, mandató la búsqueda de una familia sustituta u otros guardadores. Inconforme, el matrimonio interpuso recurso extraordinario local, el cual fue declarado inadmisibile. Presentaron recurso extraordinario federal que fue rechazado, lo que dio origen al recurso de queja.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina consideró que el recurso extraordinario local era admisible, a pesar de haber sido interpuesto en contra de una resolución no definitiva, en tanto era susceptible de causar un agravio de imposible reparación por involucrar los derechos de la niña.

Por otra parte, enfatizó la obligación de los jueces de garantizar a la niñez estabilidad y equilibrio, procurando evitar conflictos e incertidumbre en su situación. De ello, derivó la Corte la invalidez de la modificación de la realidad de la niña, puesto que no se emitió informe socioambiental que atienda a las posibles consecuencias de su desplazamiento.

Al respecto, la Corte advirtió que la niña manifestó en diversas audiencias que considera al matrimonio como su núcleo familiar, pues ha convivido con ellos por más de cinco años. También, comprobó que la madre biológica se había mudado a Brasil y sostenía su deseo de dar en adopción a la niña. Adicionalmente, la abuela materna manifestó no estar al tanto de la existencia de su nieta y no tener las condiciones económicas para acogerla.

Consecuente, y en el marco del principio del interés superior de la niñez, su derecho a ser escuchada y el riesgo de generar más daños a través de un apego estricto a la normativa, la Corte determinó continuar con el trámite solicitado por el matrimonio.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina determinó procedente el recurso de queja, solicitó dar trámite al proceso de adopción y ordenó que durante el tiempo que dure el trámite, la niña deberá mantenerse con el matrimonio guardador.